



Ayuntamiento de Fuengirola

INTERVENCION

Núm. expediente: 118/2024/INTER

Informe	F-919/2024 CFP-130/2024
Expediente	Mytao 118/2024 /INTER Plan anual de control financiero
Actuación:	Informe plan anual de control y de necesidad de contrato de colaboración en control interno para la ejecución del Plan Anual de Auditoria 2024
Naturaleza del informe:	Control financiero
Documento contable	No conlleva ejecución del presupuesto de gastos

Doña, Isabel Garrido Fernández, Interventora del Ayuntamiento de Fuengirola, en relación con el expediente MYTAO 118/2024/INTER relativo al expediente de elaboración, aprobación y ejecución del Plan anual de control del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Normativa y antecedentes

El 1 de julio de 2018 entró en vigor el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local, cuyo planteamiento pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales. Cabe señalar que el diseño del modelo respeta el principio de la autonomía local, en la medida en que se limita a establecer los estándares mínimos del régimen de control, por lo que corresponde a las distintas Corporaciones adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén, en función de los riesgos y de los medios disponibles.

El artículo 4 del RD 424/2017 indica los siguientes principios en el ejercicio del control interno:



“1. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

4. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.”

Desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero. Asimismo, éste se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados: el control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambos, el control de eficacia. Por ello, se regulan los principios generales del ejercicio del control interno, entre los cuales cabe destacar la obligatoriedad de asegurar un modelo de control efectivo estableciéndose unos umbrales mínimos y sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir y las prioridades establecidas para cada ejercicio.



A estos efectos, el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del Presupuesto General consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y, al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero. Para este último, en el transcurso de tres ejercicios consecutivos y con base en un análisis previo de riesgo, deberá haber alcanzado el cien por cien del presupuesto general consolidado.

El Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local desarrolla la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello, se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. El Plan Anual del Control Financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, en un plazo de tres años, el control efectivo del presupuesto general consolidado. Debiendo remitirse al Pleno a efectos informativos.

El Real Decreto 424/2017 regula el desarrollo del control financiero del sector público local mediante dos regímenes:

Por un lado, el ejercicio del control financiero en la modalidad de control permanente que tendrá como objetivo comprobar, de forma continua, que la actividad económico-financiera realizada por el sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. Este se desarrolla a través de la emisión de los siguientes informes:

- Informe sobre el proyecto del Presupuesto General y de los expedientes de modificación de crédito, e informe, en su caso, sobre la prórroga del Presupuesto.
- Informe sobre la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General.
- Informe sobre las resoluciones y acuerdos adoptados contrarios a los reparos y omisiones de función interventora efectuados y anomalías en materia de ingresos.
- Informe sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.
- Informe sobre la Cuenta General del ejercicio.
- Informes sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública.



INTERVENCION

- Informes de actualización de los informes de evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública con motivo de las remisiones trimestrales de información de la ejecución presupuestaria.
- Informe sobre la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo.
- Informe sobre la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto.
- Control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tendrá como finalidad verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de las subvenciones por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso, de los expedientes de reintegro.
- Informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- Informe de auditoría de sistemas anual para la verificación de los registros contables de facturas, previsto en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Informe de control sobre la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (Cuenta 413), previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria sean solicitadas por la Alcaldía, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- Informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los Órganos que establezca su normativa específica.

Por otro, el ejercicio del control financiero en la modalidad de auditorías públicas que consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad



Ayuntamiento de Fuengirola Intervención Municipal

económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Esta modalidad comprenderá las auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.

Así mismo, el control financiero incluirá el control de eficacia que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. En cuanto a este punto se destaca la limitación para poder llevarla a cabo derivado de la falta de personal, la ausencia de fijación de objetivos claros anualmente y la ausencia de contabilidad analítica.

Siendo junto a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero novedosa la posibilidad de establecer mecanismos de colaboración o contratación orientados a lograr el mejor desempeño de la función, siempre con el objetivo último de garantizar el control efectivo de un porcentaje significativo de los recursos empleados. Para la ejecución de las funciones de control financiero, en la modalidad de auditoría pública a propuesta del órgano interventor y en caso de insuficiencia de medios, mediante los oportunos Convenios o contratos, podrán colaborar con las Entidades Locales otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría.

Los años en los que han realizado control financiero planificable han sido los derivados de los siguientes expedientes y planes:

- PACF 2020- expediente 137/2020/inter
- PACF2021- expediente 19/2021/inter
- PACF2022- expediente 91/2022/inter
- PACF2023 -Expediente 141/2023/inter

Los trabajos se han desarrollado con dificultad debido a las bajas que durante el ejercicio 2023 se han producido en el departamento así como la carga de trabajo del ejercicio de la función interventora en el mayor número de expedientes tramitados en la Corporación derivado del incremento de financiación afectada recibida y del uso del RTGG para gastos en inversiones. No se han podido terminar la totalidad de los trabajos planificados centrándose los mismos en subvenciones, contratos y en materia de personal. Actualmente





Ayuntamiento de Fuengirola Intervención Municipal

se ha iniciado el expediente de referencia en el que consta el informe de riesgos detectados en la Corporación y que da pie a este PACF.

Segundo. Insuficiencia de medios

Los medios disponibles son, básicamente, los recursos humanos de que dispone la Intervención Municipal que sean asignados a la función de control financiero.

Respecto a la dotación de la Intervención municipal, se informa que durante el ejercicio 2023 ha habido una baja por enfermedad, dos excedencias voluntarias. Es a final de año por el trabajo acumulado derivado de las bajas producidas en el departamento que se trasladó a un administrativo a este departamento. A lo que hay que añadir que en el ejercicio 2022 se ha incrementado considerablemente el volumen de trabajo. El año 2021 se cerró con 1850 informes emitidos y en 2022 con 2.000, por lo que desde que se asumieron las funciones por el personal de esta Intervención en el año 2020 no ha dejado de incrementarse el volumen de trabajo, recordando que en 2019 se emitieron menos de 900 informes, ya en 2019 se informaba la insuficiencia de medios por interventores/as precedentes habiéndose reforzado el servicio por técnico adjunto a intervención y por un administrativo desde entonces, cuando las funciones no han dejado de incrementarse. Por otro lado, a ello se suma que a pesar de ser municipio de gran población aún no se ha cubierto la jefatura de la oficina de contabilidad ni se ha creado el departamento de contabilidad, por lo que personal adscrito al servicio de Intervención contabiliza y realiza funciones de control interno simultáneamente.

Por lo que, dado el volumen de trabajo, las bajas que se han producido en el departamento, el periodo de adaptación en el puesto de las nuevas incorporaciones así como que actualmente, a pesar de que en la Entidad se utiliza un gestor de expedientes electrónico no se ha conseguido automatizar actuaciones que serían perfectamente automáticas lo que se espera lograr con la nueva aplicación y de esa forma aligerar la carga de trabajo, se estima que para la realización de las labores de control financiero planificable se carece del personal necesario y con la cualificación necesaria para llevar a cabo los trabajos de control financiero enmarcados dentro del Plan Anual de control que se apruebe en los términos del artículo 29 y ss del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, máxime teniendo en cuenta que dentro del sector público perteneciente al Ayuntamiento de Fuengirola se encuentran 3 sociedades, y que hacen necesario que los trabajos planificados del resto del sector público se lleven a cabo en los términos del





Ayuntamiento de Fuengirola Intervención Municipal

artículo 34 del RD 424/2017 mediante la colaboración de Entidad privada al carecer el personal al servicio de este departamento de los conocimientos necesarios en materia de auditoría, por lo que se ve conveniente la prórroga del contrato de colaboración con la empresa de auditoría Grupo de auditores Públicos SAP con CIF A92015254.

Se encuentra pendiente de emisión el informe provisional de las auditorías de 2022.

Además, actualmente se encuentran disueltas dos entidades (OAL y FHIVIS) sin que se haya producido la liquidación del OAL a la fecha de este informe. Siendo imprescindible que esta se produzca lo antes posible para dar cumplimiento al mandato del Pleno municipal.

Dado el volumen de trabajo y que por esta Intervención se estima que aún no se llega en la Entidad matriz al tanto por ciento de control mínimo establecido en el RD 424/2017 por ello se estima necesario que los trabajos planificados del resto del sector público se lleven a cabo en los términos del artículo 34 del RD 424/2017 mediante la colaboración de Entidad privada.

Tercero. Sistema de selección de la muestra

Para el ejercicio del control financiero se ha establecido que, en el caso de la Entidad Ayuntamiento, los trabajos se llevarán a cabo, con carácter preferente, a través de muestreo aleatorio simple, siguiendo uno de los métodos establecidos como válidos por el Tribunal de Cuentas en su Manual de regularidad.

No obstante a lo largo del Plan se establecen otros métodos a elección del auditor o encargado de los trabajos de control permanente.

Cuarto. Plan anual de control financiero para 2024

Realizadas las consideraciones anteriores sobre la insuficiencia de medios y realizado un análisis de la actividad municipal, principalmente fijándonos en las principales observaciones, informes desfavorables, omisiones de fiscalización que se han llevado a cabo, en el riesgo en la actividad municipal en cuanto al peso de determinados expedientes en el Presupuesto Municipal y el riesgo de incumplimiento se ha elaborado Plan anual de control financiero para 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola que





se adjunta como anexo a este Informe. Debiendo señalar que este Plan es el cuarto que se elabora y se ejecuta.

En relación con el sector público local se encuentra pendiente de emisión informe provisional de auditoría de cuentas, operativa y de cumplimiento.

Del presente Plan Anual de Control deberá darse cuenta a efectos informativos al Pleno, debiendo ponerse de manifiesto, desde la Intervención de este Ayuntamiento, la necesidad de prorrogar el contrato de colaboración con empresa externa a la Entidad en relación a la colaboración en materia de Control Interno.

ANEXO

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2024

I. Introducción

II. Objetivos

A. Marco General

B. Objetivos específicos

III. Alcance

A. Respecto del control permanente obligatorio

B. Respecto del control permanente seleccionable

C. Respecto de la Auditoría Pública

D. Respecto del control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas

IV. Actuaciones de control financiero

A. Actuaciones de control permanente obligatorias

B. Actuaciones de control permanente seleccionadas

C. Actuaciones de Auditoría

D. Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas





Ayuntamiento
de Fuengirola
Intervención Municipal

V. Control de las medidas correctoras propuestas

A. Informes Resúmenes Anuales

B. Plan de Acción

VI. Metodología de las actuaciones de control financiero

A. Colaboración en las actuaciones de control

VII. Modificación del plan anual de control

VIII. Información al pleno

IX. Publicidad del Plan





I. Introducción

El sector público local está sujeto a doble control, interno y externo.

El interno atribuido a los Interventores de habilitación estatal y el externo es el ejercido por instituciones ajenas a la entidad local, sea de ámbito estatal o autonómico. En ambos casos se trata de alcanzar un grado razonable de confianza en el cumplimiento del marco normativo, la fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones económico- financieras que se lleven a efecto.

El control en el seno del sector público en su vertiente económico-financiera está amparado sólidamente por la legislación vigente y tiene una doble finalidad: de una parte, preservar los bienes y caudales públicos; y de otra, garantizar una adecuada gestión económica. En el ámbito local, este control tiene unas características singulares y un marco jurídico propio.

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar, en primer lugar, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece, además, que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- Resolución de 6 de junio de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.





Ayuntamiento de Fuengirola

Intervención Municipal

- La Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada).
- La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2018, que desarrolla la estructura y contenido del informe global de control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública

Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos de fuentes internas (infraestructuras, personal, tecnología) o externas (económicos, sociales, políticos) que afectan a la implantación de sistemas de control en esta Entidad, se ha procedido a realizar un análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control.

El presente Plan se elabora, por tanto, sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para llevar a cabo la evaluación preliminar de dichos riesgos se habrá tenido en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto. Para lo cual, la Entidad contará con un mapa de riesgos capaz de identificar los mismos según los niveles de criticidad sirviendo como carta de navegación para conocer y definir posibles estrategias y prioridades en la gestión de los mismos de forma más eficiente con los medios disponible, partiendo siempre de la experiencia derivada de la ejecución del PACF de ejercicios anteriores y del ejercicio de la función interventora.

Es por lo que, las acciones de control de esta Entidad, contenidas en el presente documento, se establecen a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se mitiguen dichos riesgos. En este proceso de planificación se relacionan tanto los objetivos que se persiguen por la corporación y los derivados de obligaciones legales, como los medios con los que cuenta la misma.

II. Objetivos

A. Marco General

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control interno comprende dos modalidades, función Interventora y control financiero que a su vez se manifiesta en permanente y auditoría pública.





El Control permanente y auditoría pública constituyen las formas a través de las cuales se materializa el control financiero y de eficacia, que, junto con la función interventora, formal y material, integran el cuerpo del control interno económico-financiero en su máxima expresión.

Ambas modalidades incluyen el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales (artículo 29.1 del RD424/2017).

1.- Función interventora: intervención formal.

En su modalidad de fiscalización previa, consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para la adopción del acuerdo mediante examen de documentos que previamente deban estar incorporados al expediente.

2.- Función interventora: intervención material.

Tiene por objeto comprobar la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

3.- El control permanente.

Según el artículo 29.2 del RD 424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (véase a este respecto lo previsto en el 4.1.b) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, en adelante RD128/2018, que más adelante se transcribe).

Ambas modalidades de control financiero se recogen en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, si bien, en lo que respecta al ejercicio del control permanente, tal como ha manifestado la IGAE en algunos informes, el alcance del mismo puede sistematizarse en:

- Actuaciones de control permanente **no planificable**, siendo aquel que no es objeto de desarrollo en el presente Plan por tratarse de actuaciones que, en todo caso, vienen marcadas por imperativo legal y no quedan al arbitrio del órgano de control
- Actuaciones de control permanente **planificable** que se identifican con aquellas, objeto de planificación a través del presente Plan y que pueden ser, a su vez: **no seleccionables** -es decir, obligatorias, pues derivan de exigencias legales- o, **seleccionadas** y desarrolladas en dicho Plan para corregir las áreas más vulnerables detectadas sobre la base de un análisis de riesgos.





En cualquiera de sus vertientes, el **control permanente** tiene por objeto:

1. La **Comprobación** de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.
2. **Mejora** de la gestión en su aspecto
 - económico
 - financiero
 - patrimonial
 - presupuestario
 - contable
 - organizativo
 - procedimental

Por su parte, la **Auditoría Pública** persigue la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

Se distinguen tres tipos de auditorías:

- Auditorías de cuentas. Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3.A del RD424/2017).
- Auditorías de cumplimiento. Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3.B del RD424/2017).
- Auditorías operativas. Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3.B del RD424/2017).





B. Objetivos específicos

De acuerdo con los objetivos generales establecidos por la norma, el análisis de riesgos llevado a cabo ha permitido focalizar los trabajos en las áreas consideradas prioritarias, permitiendo una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta la Entidad a estos sectores de riesgo.

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

1. Ejercer un control de legalidad sobre los expedientes sujetos a fiscalización previa limitada que sirvan para comprobar aspectos no comprobados en la función Interventora previa y mejorar de una forma más eficiente los recursos públicos.
2. Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.
4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
5. Servir de ayuda a la Delegación de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y asesoramiento de la gestión de los entes que integran el ámbito subjetivo del Plan, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la Intervención General.
6. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.

Dichos objetivos se hermanan con las finalidades que para el control financiero establece el artículo 220 del TRLRHL:

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

C. Actuaciones de control financiero no planificable

Se identifican como actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales las que se relacionan a continuación según lo previsto en el artículo 4.1.b) del RD128/2018):





Ayuntamiento de Fuengirola

Intervención Municipal

- Informe sobre el proyecto del Presupuesto General y de los expedientes de modificación de crédito, e informe, en su caso, sobre la prórroga del Presupuesto.
- Informe sobre la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General.
- Informe sobre las resoluciones y acuerdos adoptados contrarios a los reparos y omisiones de función interventora efectuados y anomalías en materia de ingresos.
- Informe sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.
- Informe sobre la Cuenta General del ejercicio.
- Informes sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública.
- Informes de actualización de los informes de evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública con motivo de las remisiones trimestrales de información de la ejecución presupuestaria.
- Informe sobre la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo.
- Informe sobre la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto.
- Control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tendrá como finalidad verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de las subvenciones por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes

de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso, de los expedientes de reintegro.

- Informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- Informe de auditoría de sistemas anual para la verificación de los registros contables de facturas, previsto en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Informe de control sobre la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (Cuenta 413), previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria sean solicitadas por la Alcaldía, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación





de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

- Informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los Órganos que establezca su normativa específica.

Además de las actuaciones anteriormente relacionadas, pueden considerarse de control permanente otras derivadas también de obligaciones legales que, por su naturaleza, persigan propósitos similares a los del referido control. Sería el caso, por ejemplo, de la presencia de la Intervención en órganos de gobierno o técnicos, o incluso la remisión de información sobre avance trimestral sobre la ejecución del presupuesto o indicadores mensuales de periodo medio de pago a proveedores.

D. Medios disponibles

Los medios disponibles son, básicamente, los recursos humanos de que dispone la Intervención Municipal que sean asignados a la función de control financiero, en concreto, dado que no es posible abarcar la totalidad de los trabajos de fiscalización previa limitada dividiendo el departamento en dos secciones, se realizarán los trabajos por los puestos técnicos asignados al área: Interventora, Viceinterventor y Técnico adjunto en la medida que el resto de tareas/funciones asignadas a esas personas sean realizadas.

Al igual que en ejercicios anteriores se informa que en el ejercicio 2022 se ha incrementado considerablemente el volumen de trabajo respecto a 2020 y 2021, con 2000 informes al cierre de 2022 frente a los 1500 informes emitidos en el año 2020 y los 1850 de 2021.

Por lo que para la realización de las labores de control financiero planificable se estima se carece del personal necesario y con la cualificación necesaria para llevar a cabo los trabajos de control financiero enmarcados dentro del Plan Anual de control que se apruebe en los términos del artículo 29 y ss del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, máxime teniendo en cuenta que dentro del sector público perteneciente al Ayuntamiento de Fuengirola se encuentran tres sociedades, hechos que se han puesto de manifiesto reiteradamente por la Intervención local y que hacen necesario que los trabajos planificados del resto del sector público se lleven a cabo en los términos del artículo 34 del RD 424/2017 mediante la colaboración de Entidad privada por lo que se estima necesario llevar a cabo la prórroga del contrato suscrito con la auditora GAP.

Por cuanto antecede, en el caso del PACF 2024 el control Financiero se realizará por la Interventora General, ViceInterventor y Técnico de Intervención, sin perjuicio, de labores de auxilio o ayuda del resto de personal de la Intervención Municipal con la colaboración de empresa privada tal como permite el Real Decreto 424/2017 para las auditorías que se llevarán a cabo sobre el resto del Sector Público local.

E. Prioridades del Plan

Las prioridades del Plan se fijan a partir del análisis combinado de dos factores:

- La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.





Ayuntamiento de Fuengirola

Intervención Municipal

- La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.

III. Alcance

El alcance del Control Financiero lo establece la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD424/2017 el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, por lo que, en lo que respecta al presente Plan se establece que el alcance del Control permanente de extenderá a:

La propia Entidad Local, Ayuntamiento de Fuengirola, al carecer de organismos autónomos no obstante se pone de manifiesto por parte de esta Intervención que se encuentra pendiente de liquidar la Agencia de desarrollo Local, cuya disolución se produce antes de mi toma de posesión como interventora de la Corporación.

La concreción en el PACF 2024 de este control financiero queda reflejado en el siguiente cuadro

Entidad	Control permanente	Auditoría de cuentas	Auditoria operativa y de cumplimiento
Ayuntamiento de Fuengirola	X		
Fuengirola TV S.A.		x	X
Sociedad mercantil PUERTO DEPORTIVO S.A.M		x	X
PARCESAM		x	x

El presente modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero.

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante lo anterior, hay que formular las siguientes salvedades:





1. El control permanente se llevará a cabo en el ejercicio 2024 sobre el ejercicio 2023 pudiendo abarcar los trabajos el primer semestre de 2025.
2. La auditoría pública de Cuentas, Cumplimiento y operativa se llevará a cabo en 2024 debiendo finalizar el 30 de diciembre de 2024 aunque excepcionalmente se podrá ampliar el plazo a 2025 dado que a la fecha de este informe no están aprobadas las cuentas de 2023 del sector público local.

A. Respetto del control permanente obligatorio

Para el completo control de la actividad económico financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles, que por imperativo legal son obligatorios:

- Informe sobre el proyecto del Presupuesto General y de los expedientes de modificación de crédito, e informe, en su caso, sobre la prórroga del Presupuesto.
- Informe sobre la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General.
- Informe sobre las resoluciones y acuerdos adoptados contrarios a los reparos y omisiones de función interventora efectuados y anomalías en materia de ingresos.
- Informe sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.
- Informe sobre la Cuenta General del ejercicio.
- Informes sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública.
- Informes de actualización de los informes de evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública con motivo de las remisiones trimestrales de información de la ejecución presupuestaria.
- Informe sobre la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo.
- Informe sobre la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto.
- Control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tendrá como finalidad verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de las subvenciones por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso, de los expedientes de reintegro.
- Informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.





- Informe de control sobre la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (Cuenta 413), previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria sean solicitadas por la Alcaldía, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- Informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los Órganos que establezca su normativa específica.
- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores. Siendo el informe trimestral de competencia de la Tesorería municipal.

Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

- Auditoría de sistemas del registro contable de facturas. Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas. *En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.*
- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.





B. Respetto del control permanente seleccionable

En ejercicio del control financiero y sobre la base del análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 2 de julio de 2024 y de acuerdo con los objetivos marcados en virtud del mismo, este Plan Anual incluye los siguientes controles adicionales, que, no viniendo impuestos por una obligación legal, se hacen necesarios para el completo control de la actividad económico-financiera de esta Entidad, entre otros, control en materia de contratos menores, adecuación de bases reguladoras de subvenciones y ayudas, padrones municipales... siendo objeto de mayor especificación en líneas posteriores de este Plan. Junto a ello se procederá a llevar a cabo un control mediante muestreo de obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y de ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad.

C. Respetto de la Auditoría Pública

La Auditoría Pública engloba las siguientes modalidades:

1. La **auditoría de cuentas**: El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las tres sociedades mercantiles que conforman el sector Público local:
 - PARCESAM
 - PUERTO DEPORTVO S.A.
 - FUENFGIROLA TV, S.A
2. La **auditoría de cumplimiento** se aplicará a las siguientes entidades, servicios o áreas
 - PARCESAM
 - PUERTO DEPORTVO S.A.
 - FUENFGIROLA TV, S.A
3. La **auditoría operativa** se aplicará a las siguientes entidades, servicios o áreas
 - PARCESAM
 - PUERTO DEPORTVO S.A.
 - FUENFGIROLA TV, S.A

D. Respetto del control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas

Se incluye en este Plan la obligación impuesta por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local y el artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las actividades u operaciones subvencionadas y las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

El Control Financiero de Subvenciones y Ayudas concedidas financiadas con cargo al presupuesto de la entidad se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades colaboradoras en razón de las subvenciones que pueden conceder.





IV. Actuaciones de control financiero

En lo que respecta a los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.





A. Actuaciones de control permanente obligatorias

En el conjunto de la Entidad Local se realizarán las siguientes actuaciones de **control financiero permanente** que derivan de una obligación legal se realizarán las enumeradas en el apartado III.A. de este PACF teniendo en cuenta las disponibilidades de personal y herramientas para su desempeño del que se disponen.

En concreto en cuanto a morosidad, factura electrónica y obligaciones no imputadas a la cuenta 413 llevarán a cabo las siguientes comprobaciones:

· Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Los trabajos de control para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago, serán los siguientes:

- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre morosidad.
- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo medio de pago a proveedores.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información al Ministerio de Hacienda en los plazos establecidos por la normativa aplicable.
- Examen de los registros contables de facturas, por importe y proveedor.
- Examen de expedientes individualizados y concretos.
- En su caso, circularización o petición de información requerida a una muestra de proveedores

· Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas:

Los trabajos de control para, mediante Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas, verificar que se cumple con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y su normativa de desarrollo, serán los siguientes: Se partirá de la información que permita extraer tanto el Registro de facturas municipal como el punto de entrada de factura electrónica FACE., realizándose pruebas relacionadas con:

- Pruebas relacionadas con las facturas en papel
- Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF
- Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas
- Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas
- Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control
- Pruebas de revisión de la seguridad

· Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.





Los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoria, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas de conformidad con la D.A. 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, serán los siguientes:

- Verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

- Verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»

B. Actuaciones de control permanente seleccionadas

En el conjunto de la Entidad Local se realizarán las siguientes actuaciones de control permanente seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos, sobre la entidad AYUNTAMIENTO. Debido al trabajo que soporta la Intervención municipal en el que, tal y como se ha reflejado en el informe de riesgos y en este Plan, es necesario dotar de personal para llevar a cabo los trabajos de control junto con los del ejercicio de la función interventora, sin que hasta ahora la dotación de personal permita separar ambas funciones sin menoscabo de la gestión diaria de las tareas propias de la intervención que intervienen directamente en la actividad diaria de la gestión municipal (ejercicio función interventora, remisión de información, reuniones, asesoramiento...), se distinguen en función del análisis de riesgos trabajos de categoría 1, es decir, aquellos que conformen al informe previo de riesgos es necesario por su riesgo alto de incumplimiento controlar, de los trabajos del grupo 2, que con un riesgo moderado de incumplimiento, se procederá a realizar los trabajos en caso de que se hayan terminado los trabajos del primer grupo.

GRUPO 1 DE CONTROL EN INGRESOS

Mediante muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, **origen del reconocimiento o liquidación de derechos se llevarán a cabo las siguientes verificaciones:**

- ü Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:
 - Que la utilización u aprovechamiento están efectivamente autorizadas por el órgano competente.
 - Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.
 - Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.
 - Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
 - Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.





- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público

Se seleccionará una muestra representativa, no pudiendo ser inferior a 10 ni superior a 20 del capítulo 3.

ü Fianzas de contratos:

- Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.

- Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.

- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo

ü Ingresos específicos singulares, en el caso del Plan Anual de control de 2024 se atenderá al seguimiento en su caso de enajenación de inversiones reales y al reconocimiento de los ingresos afectados a proyectos de gasto.

- El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

- Que el pagador es el correcto.

- Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

-Estudio de cómo afecta a la estabilidad los ingresos seleccionados en función de su reconocimiento y ejecución del gasto asociado.

Se seleccionará una muestra representativa, no pudiendo ser inferior a 10 ni superior a 20 de los capítulos 4, 7 y 6.





ü Capítulo 5 de ingresos

Se verificará la efectiva recaudación de cánones, seguimiento a los mismos, cumplimiento del pliego que dio lugar a la concesión, plazo y duración de la concesión. Se seleccionará una muestra representativa, no pudiendo ser inferior a 5 ni superior a 10.

GRUPO 2 DE CONTROL EN INGRESOS

Mediante muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos se llevarán a cabo las siguientes verificaciones:

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

Se seleccionará dos conceptos del capítulo 3, 4,5,7, 8. Y a continuación del conjunto de las operaciones una muestra representativa, no pudiendo ser inferior a 10 por concepto ni superior a 20.

Respecto a procedimientos concretos se efectuarán las siguientes comprobaciones:

ü Reintegro de Pagos Indebidos:

- Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

Se seleccionará una muestra representativa, no pudiendo ser inferior a 10 ni superior a 20 seleccionados en función de las operaciones con dicho código en contabilidad, en caso de no ser posible la selección





siguiendo este método se seleccionará primero dos conceptos del presupuesto de ingresos y a continuación en ellos operaciones de este tipo, seleccionándose entre 10-20 operaciones.

Las verificaciones podrán incrementarse a juicio del técnico auditor.

ü Tasas o Precios Públicos por prestación de servicios o realización de una actividad:

- Que la prestación del servicio o realización de actividad está efectivamente autorizada por el órgano competente.
- Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.
 - Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.
 - Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
 - Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
 - El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

Se seleccionará una muestra representativa, no pudiendo ser inferior a 10 ni superior a 20 dentro de los conceptos del capítulo 3.

ü actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias (no así los ingresos de contraído previo por recibo derivados de la gestión cobratoria de los mismos)

En el Plan anual de control se verificará la gestión al cobro del pago de concesiones de pago periódico (se seleccionarán 5 liquidaciones) y de, en su caso, una lista cobratoria de una ejecución subsidiaria.

- La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor y demás normativa de aplicación.
- La correcta determinación de las cuotas. En caso de liquidación de cuotas de ejecuciones subsidiarias, que las cuotas individuales se ha realizado atendiendo al coste de las obras y servicios, cantidad a repartir y criterios de reparto definidos en el acuerdo de Imposición y Ordenación correspondiente.
- La correcta aplicación de los tipos impositivos que correspondan.
- La inclusión y aplicación de las exenciones y bonificaciones que correspondan.





- Que el órgano competente para su aprobación es el adecuado.

La muestra, en los grupos 1 y 2, salvo que se precise otro por el técnico auditor, se llevará a efecto con cualquiera de los siguientes métodos:

- La selección aleatoria (aplicada a través de generadores de números aleatorios; por ejemplo, mediante tablas de números aleatorios).
- La selección sistemática, la cual consiste en dividir el número de unidades de muestreo de la población por el tamaño de la muestra para obtener un intervalo de muestreo, por ejemplo 50, y habiendo determinado un punto de partida dentro de las primeras 50, se selecciona a continuación cada quincuagésima unidad de muestreo. Aunque el punto de partida se puede determinar de forma incidental, es más probable que la muestra sea verdaderamente aleatoria si se determina mediante una herramienta informática para la generación de números aleatorios o mediante tablas de números aleatorios. En caso de recurrir a la selección sistemática, el auditor tendría que verificar que las unidades de muestreo de la población no estén estructuradas de tal modo que el intervalo de muestreo corresponda a un determinado patrón de la población.
- El muestreo por unidad monetaria es un tipo de selección ponderada por el valor en la que el tamaño, la selección y la evaluación de la muestra tienen como resultado una conclusión en valores monetarios.

Siendo a juicio del auditor/a el número representativo de la muestra y elección del método en función de la forma en que se presente la población que compone el universo sobre el que se cogerá la muestra. (se recomienda coger al menos 10-15 liquidaciones/devoluciones)

ü Análisis de las ordenanzas fiscales de tasas y precios públicos

Se analizarán dos ordenanzas fiscales del capítulo 3 relacionando sus ingresos medios en los últimos tres años con los costes medios de la prestación según presupuesto de gastos de los últimos tres años con el fin de determinar la necesidad de actualización de los informes económico financieros y actualización de tarifas.

ü Inspección tributaria

El auditor evaluará el ratio de recaudación tras la implantación de las actuaciones inspectoras, los hechos imposables detectados y las medidas a adoptar, la finalidad es llevar a cabo en los años sucesivos un análisis de coste, medios utilizados y objetivos alcanzados que mejoren la recaudación municipal.

Para ello, se solicitará al departamento de inspección tributaria la remisión del Plan anual de Inspección tributaria. Identificación de las actuaciones realizadas en el ejercicio 2023, memoria de las actuaciones,





hechos imponibles detectados, procedimientos sancionadores iniciados a raíz del procedimiento inspector y ratio de recaudación tras la implantación de las actuaciones inspectoras.

GRUPO 1 DE CONTROL EN GASTOS

Capítulo 1 y 8

En materia de gastos de personal, en primer lugar, se solicitará:

- Solicitud de informe al servicio de RRHH en el que se indique las medidas adoptadas, cambios producidos en el sistema retributivo de los empleados municipales en el ejercicio objeto de análisis
- Remisión de acuerdos/convenios, reglamentos que se estén aplicando a las retribuciones de los empleados municipales
- Actas de comisión y acuerdos de concesión de préstamos personales

Se llevarán a cabo los siguientes controles:

- ü Elaboración y cálculo de nóminas

Para llevar a cabo esta verificación se seleccionará una muestra de dos nóminas.

Se elaborará listado de expedientes de nómina y se seleccionará por muestreo aleatorio simple 2 expedientes de nómina ordinaria. Se verificará junto a la comprobación de la corrección de las deficiencias detectadas en 2022:

-En el caso de las retribuciones empleados públicos:

- Verificación por muestreo, de que las retribuciones incluidas cada mes en nóminas al personal municipal, se ajustan a la legislación vigente y al convenio colectivo, según proceda.

- Abono de horas extraordinarias. Gratificaciones.

- En el caso de personal eventual

- Percepciones dinerarias

- Número de eventuales

- ü Procesos de selección finalizados.

Se solicitará remisión de listado de expedientes de selección tramitados. Se seleccionarán 2 expedientes por muestreo aleatorio simple. (Se verificará la correcta aplicación de la normativa en materia de selección de personal, tipo de contrato, procedimiento de selección, publicidad, ...)

- ü Seguimiento de los reintegros de anticipos de personal a largo plazo





Tras los resultados de 2023, se cogerá muestra nueva de 4 expedientes y se verificará que se hayan subsanado las deficiencias detectadas derivadas del PACF 2022 y 2023. Se solicitará información a personal sobre los reintegros de anticipos a largo plazo a personal concedidos en 2023. Se verificará la correcta aplicación a la contabilidad, límite en la cuantía.

Capítulo 2 y 6

En materia de contratación se verificará por cada fase (aprobación, adjudicación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados:

- el procedimiento escogido para su licitación, desarrollo del procedimiento de licitación hasta la formalización del contrato y su incidencia en la gestión del presupuesto de gastos.
- incidencia presupuestaria de los contratos, su previsión en los créditos iniciales del presupuesto y su posible afectación a la estabilidad y sostenibilidad del ejercicio siguiente. La finalidad de este control es establecer mecanismos que permitan una mejor organización de las disponibilidades dinerarias y presupuestarias así como una correcta planificación financiera corrigiendo y reduciendo los riesgos asociados al incumplimiento de las reglas fiscales tras su entrada en vigor en 2024.
- Seguimiento de las obligaciones derivadas de los contratos por el responsable (ejemplo: verificación del cumplimiento por el responsable de las condiciones especiales de ejecución del contrato.)

Para llevar a cabo esta acción se seleccionará una muestra mínima de 5 expedientes de contratación iniciados en el ejercicio 2023.

Además, debido al peso de los grupos de programas 338 y el 151 en el presupuesto municipal se cogerá muestra de 4 expedientes de contratación de dichos programas para verificar los puntos anteriores.

Además se cogerá muestra de 2 expedientes tramitados como Contratos negociados sin publicidad en el que se verificará junto con las verificaciones generales justificación de la condición necesaria para su tramitación con dicho carácter.

GRUPO 2 DE CONTROL EN GASTOS

ii Gastos financiados con fondos Next Generation

- Correcta composición de los órganos colegiados de contratación, en los términos del artículo 323.4 y 326.5 LCSP. Con respecto a este último artículo, aplicable a la mesa de contratación, se emitió con fecha 8 de julio de 2021 la nota de la ONA relativa a la composición de las mesas de contratación.
- En el caso de informes de valoración o de justificación de ofertas con valores anormales a aprobar por el órgano colegiado de contratación, se verificará la razonabilidad y coherencia de





Ayuntamiento de Fuengirola Intervención Municipal

los mismos con las causas del artículo 149.4 LCSP verificadas por el técnico competente municipal.

- hechos que aparezcan durante el procedimiento de licitación, que pueden constituir indicadores o banderas rojas (red flags) de fraude y corrupción:
- Si se han estimado los recursos interpuestos por los interesados durante el procedimiento, bien de carácter administrativo, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o ante la jurisdicción contencioso administrativa.
- Si durante el desarrollo del procedimiento hay indicios fundados de la existencia de prohibiciones de contratar y se continúa el procedimiento sin efectuar las averiguaciones pertinentes.
- Si por el órgano colegiado de contratación se ha efectuado alguna comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude o a la Fiscalía Europea en relación con un presunto fraude, corrupción o cualquier otra ilegalidad que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea.
 - En fase de justificación y ejecución, correcta documentación de la información documentos y justificantes de la misma, que permita al órgano interventor y los auditores de la UE el poder comprobar la correcta ejecución del proyecto conforme a la normativa de los fondos Next Generation.
 - Evaluación de la repercusión económico financiera de los gastos colaterales derivados de la ejecución de los proyectos.

ü Aprobación Relación de Puestos de Trabajo y Relación con el inventario

Se verificará cumplimiento normativa de redacción y procedimiento de aprobación (publicidad, órgano competente, informes, cumplimiento límites LPGE 2023)

ü Gastos de personal (capítulo 1 y 2 de gastos):

- Comprobación de que con la aprobación del presupuesto, se determina cuantía global de coste anual del gasto de personal y su contabilización en la fase de compromiso de gastos de los puestos de trabajo efectivamente ocupados.
- Verificación de que, con carácter previo a la adopción de alguna resolución que tenga efectos económicos en el capítulo 1, se emite y contabiliza el correspondiente documento contable, RC-A o A, según proceda.
- Verificación de que los documentos contables de compromisos de gastos por gratificaciones al personal, vienen acompañados de las notas de incidencias firmadas por el responsable del servicio correspondiente.
- Percepción de retribuciones por asistencia a Pleno, cuantía abonada a los que tienen dedicación parcial, exclusiva e indemnizaciones por asistencia a Pleno y Comisiones. (Muestra de 2 actas)





ü Gastos de Transferencias y Subvenciones (capítulo 4 y 7 de gastos):

Derivado del resultado del PACF 2023 se verificará, por muestreo, en dos expedientes de subvenciones nominativas y otros dos de concurrencia competitiva:

-la correcta difusión de las subvenciones nominativas, tanto de publicidad en BDNS como de la correcta publicidad de la subvención concedida por el beneficiario del año 2023.

- Verificación de los justificantes aportados de acuerdo con la convocatoria de la subvención o del convenio
- Verificación de la inexistencia de diferencias entre el proyecto y los gastos justificados en el expediente
- Verificación del destino de los fondos a los fines que fueron objeto de subvención
- Verificación estado del expediente

Debido a que sobre las subvenciones se realiza un control financiero más exhaustivo derivado de la ley 38/2003 se planificará el control y verificación de la subsanación de las deficiencias detectadas y recomendaciones efectuadas en el apartado relativo a dicho control.

ü Gastos de Contratación (capítulo 2 y 6 de gasto):

- Análisis por muestreo de contratos basados en acuerdos marco. Se seleccionarán del listado de contratos de acuerdos marco dos expedientes. Se verificará dentro de esos expedientes en una muestra de 5 contratos basados por cada expediente la correcta tramitación de los mismos así como derivado del PACF 2021 su publicidad en el portal de transparencia.
- En contratos menores. Verificación del cumplimiento de la obligación de publicidad trimestral.

C. Actuaciones de Auditoría

Las actuaciones de auditoría pública estarán sometidas a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las normas técnicas que las desarrollen.

A los efectos del presente Plan y a falta de adaptación específica a las Entidades Locales, se ha tenido en cuenta la normativa básica desarrollada por el sector público estatal, tal y como se indica en la Introducción de este Plan.

· Auditoría de Cuentas

La auditoría de cuentas consistirá en la verificación de si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto. Igualmente se comprobará que estas cuentas se





Ayuntamiento de Fuengirola Intervención Municipal

encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y con los objetivos en dicha norma, respecto de las cuentas anuales del ejercicio 2023, se realizará auditoría de las siguientes entidades:

- PARCESAM
- PUERTO DEPORTIVO S.A.
- FUENFGIROLA TV, S.A

De conformidad con el RD 424/2017, el control interno de las tres sociedades que conforman el perímetro del sector público local se realizará bajo la modalidad de Auditoría de Cuentas. En atención a ello y respecto de las cuentas del ejercicio 2023, se establece la planificación, objetivos, el alcance y la metodología.

Junto a ello se verificará la corrección de las deficiencias observadas en los ejercicios ya auditados (año 2017-2022)

La auditoría de cuentas deberá reflejar la imagen fiel de la sociedad.

Dado que se han realizado auditorías en las cuentas de las empresas que componen el sector público local se realizará seguimiento de las deficiencias detectadas y observaciones realizadas en ejercicios anteriores y la corrección de las mismas.

· Auditoría de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento trata de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

Respecto de las entidades que se relacionan a continuación y de las áreas que en el mismo se establecen, se realizarán auditorías de cumplimiento (legalidad), determinándose el inicio del trabajo de control y los objetivos previstos para cada entidad.

Por cada uno de los entes que componen el sector público local (PARCESAM, PUERTO DEPORTIVO S.A., FUENFGIROLA TV, S.A)

•OBJETO: Verificación de la legalidad que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices y en concreto a la normativa.

El cumplimiento del objeto social que persiguen así como las finalidades y los principios a los que debería ajustar la actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición de fondos, como otros recursos que se obtengan de otros entes, verificar la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

•PERIODO: Ejercicio 2023





• **METODOLOGÍA:** Auditoría interna con la colaboración de la empresa GAP

De acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor deberá habilitar los medios necesarios y suficientes para contar con un modelo de control eficaz. A estos efectos y ante la ausencia de medios técnicos se contempla la contratación externa de una empresa que pueda realizar la verificación de ciertos extremos del cumplimiento, bajo la coordinación de la intervención. Para ello, se deberá proceder a licitar el contrato, mediante el procedimiento correspondiente y con la antelación suficiente que permita el cumplimiento del plan establecido.

• **PLANIFICACIÓN:** Septiembre de 2024 hasta diciembre 2024 pudiendo extenderse hasta el primer semestre de 2025

• **AREAS OBJETO DE ANALISIS:** contratación y cumplimiento límites en nóminas, junto a ello se realizará seguimiento de las deficiencias detectadas en las auditorías de cumplimiento de 2019-2022.

· Auditoría operativa

La auditoría operativa que tiene como objeto proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas, incluye **auditorías de economía y eficiencia, auditorías de programas y auditorías de sistemas y procedimientos.**

• La **auditoría de economía y eficiencia** trata de determinar:

- Si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma económica y eficiente.
- Las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas.
- Si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia.

• Las **auditorías de programas** tratan de determinar:

- En qué medida se alcanzan los resultados u objetivos establecidos por los legisladores o por los órganos que autorizan los programas.
- La eficacia de organizaciones, programas, actividades o funciones.
- Si la entidad ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes para el programa.

• Las **auditorías de sistemas y procedimientos** tratan de determinar:

- El procedimiento administrativo utilizado en la realidad por el órgano gestor en el desarrollo de sus competencias para conseguir la finalidad perseguida.





Ayuntamiento de Fuengirola Intervención Municipal

- Las causas de la ineficiencia, si las hubiere, y si éstas son debidas a los procedimientos utilizados o a una deficiente organización de los recursos disponibles.
- Si el órgano gestor está actuando de acuerdo con las normas, principios y directrices vigentes y en particular con los principios generales de la buena gestión financiera.

Se utilizarán también en la auditoria de sistemas:

GPF-OCEX 5313 Revisión de los controles básicos de ciberseguridad

GPF-OCEX 5330 Revisión de los controles generales de tecnologías de información en un entorno de administración electrónica

GPF-OCEX 5340 Los controles de aplicación: qué son y cómo revisarlos

GPF-OCEX 5370 Guía para la realización de pruebas de datos

Siguiendo las indicaciones de las guías prácticas de fiscalización de los OCEX (por las que vienen a simplificar el contenido de las ISSAI-ES) se clasificará y ponderará la materialidad por incumplimiento del modo siguiente:

- **Leve:** Incumplimiento de la norma no significativo, normalmente de carácter formal, que no incide negativamente en los principios contables. En este caso, no afecta a la opinión final del auditor y se deja constancia de ello en los anexos del informe
- **Grave o Significativo:** El incumplimiento sí que afecta a los principios contables y tiene un efecto negativo en las cuentas. Normalmente la discrepancia o error procede de una interpretación diferente y controvertida sin intencionalidad. En estos casos, el informe del auditor mantiene la opinión favorable pero con salvedades que pasan a formar parte de los fundamentos de las conclusiones finales del informe.
- **Muy grave:** El incumplimiento igualmente afecta a los principios contables y tiene efecto negativo sobre las cuentas; pero al contrario del supuesto anterior, aquí sí tiene intencionalidad negativa. En este caso, sí que provoca opinión negativa del auditor en el informe.

Respecto de los entes que se relacionan en el siguiente cuadro y de las áreas que en el mismo se establecen, se realizarán auditorías operativas (en cualquiera de sus modalidades), determinándose el inicio del trabajo de control y los objetivos previstos para cada entidad.

ENTIDAD	OBJETO	METODOLOGÍA	PLANIFICACIÓN Y PERIODO
---------	--------	-------------	-------------------------





Ayuntamiento
de Fuengirola
Intervención Municipal

FUENGIROLA TV, S.A.	<ul style="list-style-type: none">- Verificar en qué medida se han alcanzado los resultados u objetivos establecidos para el ejercicio- La eficacia de los programas y actividades llevadas a cabo- Verificar si la entidad ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes para el programa (contratación, nóminas)	Auditoría externa, en la modalidad de auditoría de programas con colaboración de los técnicos de la sociedad que no hayan tenido participación en los procesos objeto de Auditoría.	tercer trimestre de 2024 sobre el ejercicio 2023
PARCESAM	<ul style="list-style-type: none">- Verificar si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc, de forma económica y eficiente. Determinar en su caso las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas.- Verificar si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia	Auditoría externa, en la modalidad de auditoría economía y eficiencia	tercer trimestre de 2024 sobre el ejercicio 2023





<i>PUERTO DEPORTIVO, S..A</i>	Verificar si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc, de forma económica y eficiente. Determinar en su caso las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas. - Verificar si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia -Cumplimiento del objetivo marcado de disminución de la dependencia económica de la entidad Matriz	Auditoría externa, en la modalidad de auditoría economía y auditorías de sistemas y procedimientos	tercer trimestre de 2024 sobre el ejercicio 2023
-------------------------------	---	---	--

En las tres entidades se verificará y se seguirá la corrección de las deficiencias detectadas en auditorias operativas y de cumplimiento anteriores.

D. Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas

El control financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas igualmente tiene carácter obligatorio, sin embargo, el receptor del control no es la entidad local sino un tercero: los beneficiarios de subvenciones y ayudas y, en su caso, las entidades colaboradoras concedentes de las mismas.

Este control se llevará a cabo verificando la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.





Ayuntamiento de Fuengirola Intervención Municipal

- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

Se priorizará la comprobación de:

- Revisión del procedimiento de concesión y gestión aplicadas por el Área o Servicio concedente para ver si se adecuan a las normas específicas de aplicación.
- Revisión de la aplicación y justificación de la subvención, realizada por el beneficiario.
- La realización del informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del seguimiento del control financiero previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Dependerá del tipo de subvención concedida (corriente/ capital/programa diferenciado/ financiada con recursos afectados/ ayuda social/ etc....)

El periodo será sobre las concedidas en el ejercicio 2023.

Para llevar a cabo esta acción se seleccionara una muestra mínima de 4 Expedientes de concesión por cada procedimiento de concesión (Concurrencia/Directa) de subvenciones tramitados en 2023.

Se comprobará

- ü Revisión de procedimientos de concesión y gestión.

-Publicidad de las bases y convocatoria

-Contenido de las bases acorde con el régimen jurídico: objeto, requisitos, plazo...

-Revisión de solicitudes: Se admite en plazo, Se admiten solo las que cumplen las condiciones impuestas, registro de la solicitud recibida

-Evaluación de las solicitudes: conforme a criterios aprobados

-Prelación de solicitudes

-constancia evaluación

- ü Concesión de subvención

-Con la documentación requerida por el órgano competente

-Se realiza al solicitante que ha aceptado la propuesta

-Seguimiento de la ejecución del proyecto e Informe de idoneidad





Ayuntamiento de Fuengirola Intervención Municipal

- control de realización de la actividad conforme al plazo marcado
- Justificación: En forma y plazo
- Liquidación: conforme al resultado de la justificación presentada

ü Revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario

- Verificar que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigido
- Verificar cumplimiento de la normativa aplicable
- Verificar cumplimiento de las obligaciones exigidas por el beneficiario
- Verificar que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos
- Verificar adecuada financiación

ü Plan estratégico de subvenciones

Se llevara a cabo un seguimiento del cumplimiento al que hace referencia el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola, entre otros se comprobará;

- Publicidad en BDNS.
- nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos

V. Control de las medidas correctoras propuestas

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.





El informe resumen será remitido al Pleno, a través de la Presidencia de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno la Presidencia de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. Metodología de las actuaciones de control financiero

A. Colaboración en las actuaciones de control

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la intervención de esta entidad, con la colaboración mediante los oportunos convenios o contratos, de otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría, de acuerdo con lo especificado en cada uno de los puntos de actuaciones del presente Plan.

Corresponde al Interventor/a de la entidad (o persone en quien este delegue) realizar la distribución de los controles previstos de los diferentes equipos de auditoría y a los auditores integrantes del mismo. Se elabora un calendario para su materialización y se informará al interventor en todo momento en los procesos en los que no sea parte.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

VI. Modificación del plan anual de control

La Intervención General podrá modificar el presente PACF a consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

VII. Información al pleno





Ayuntamiento de Fuengirola Intervención Municipal

El presente Plan, así como sus posibles modificaciones, se comunicará a efectos informativos en el Pleno de la Corporación.

De acuerdo con el artículo 36.1 del RCIL, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

Esta información se entregará al Pleno conjuntamente con el informe resumen que, en aplicación de el artículo 37 del RCIL, debe elaborar con carácter anual el órgano interventor y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

VIII. Publicidad del Plan

Este plan será publicado en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Fuengirola, en virtud del que establece el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Igualmente, deberá publicarse en la sede electrónica, la información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, y la información relativa al control financiero de subvenciones y ayudas concedidas, de conformidad con el artículo 36.2 del RCIL y 15.1.d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno respectivamente.

